

Expediente No. 974

Decreto No. 1289

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nat.-1989

Iniciativa de Arauz Bonilla y Calvo Sánchez

Asunto Creación de los distritos 8° y 9° del Cantón Central de Puntarenas con los nombres de Barranca y Jacó respectivamente

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 126 de 5 de Junio de 1964

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Retirado

Entregado a la Comisión Permanente A. Varios Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 27 de Mayo de 1963

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA .-

Los suscritos diputados, sabedores que la distribución Territorial de Puntarenas debe acomodarse mejor al crecimiento de las Poblaciones de aquella Provincia y al auge que en el transcurso de los tiempos han ido tomando Caseríos que actualmente no ameritan aquella denominación, hemos considerado necesario elevar a Distrito los Caseríos de Jacó y Barranca, con base en que es necesario actualizar la división territorial dándole a aquellos Pueblos la importancia que hoy tienen, estamos seguros que el Instituto Geográfico de Costa Rica una vez llamado a la Comisión respectiva aprobará nuestra inquietud que responde a una necesidad de aquellas localidades.

Dejamos la vigencia de la ley a partir del 1o de enero de 1965, conocedores de la disposición legal No. 3016 de 16 de agosto de 1962.

Con base en las anteriores consideraciones presentamos el siguiente Proyecto de Ley.-

LA ASAMBLEA ETC.

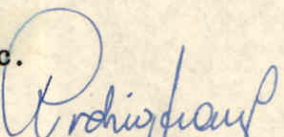
DECRETA

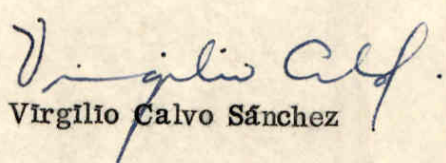
ARTICULO 1o.- Créanse los distritos octavo y noveno del Cantón Central de Puntarenas con los nombres de Barranca y Jacó respectivamente.-

ARTICULO 2o.- Facúltase al Instituto Geográfico Nacional para que distribuya las poblaciones y Caseríos que han de corresponderle a los nuevos distritos, segregados del cantón Central de la Provincia de Puntarenas, como el fijar dentro de los tres primeros meses de la promulgación de esta ley los límites de ambos distritos que se crean.-

ARTICULO 3o.- Esta ley rige a partir del 1o de enero de 1965.-

Dado etc.


Rodrigo Araúz Bonilla


Virgilio Calvo Sánchez

DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <i>A. Varín</i>	
Sesión	<i>27-5-64</i>
Firma	<i>[Firma]</i>



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

2

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. -

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por los Diputados Arauz Bonilla y Calvo Sánchez, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS. -

O. u. i m

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



Antecedentes

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
REPUBLICA DE COSTA RICA

3

Apartado 5048 — Teléfonos: 2820 - 1269 — Cable: DIRGENESTAC

OFICINA DEL DIRECTOR

Nº D-248

San José, 18 de junio de 1964

Señor Diputado
Constantino Ocampo Alvarado
Secretario de la
Comisión de Asuntos Varios
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ciudad. -

Estimado señor:

Me refiero a su atento telegrama de ayer en el cual consulta sobre los dos proyectos de creación de los distritos 8 y 9 del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas.

Al respecto, la opinión de nuestra Oficina es la siguiente:

- 1° Para dar cumplimiento a la Ley sobre División Territorial Administrativa, de junio de 1909, en su Capítulo III, Artículo 13, incisos 2 y 3, debemos hacer constar la población de los distritos proyectados.
- 2° En este caso, por ser reciente el Censo Nacional de Población de 1963, podemos dar la población al 1° de abril de ese año, o lo que sería mas conveniente, realizar un censo en los distritos proyectados y afectados, porque de ese modo tendríamos un dato más reciente y para el futuro las estimaciones de población serían mas exactas. Cuando en la creación de distritos no se ha determinado la población, nuestra Oficina solo puede mostrar el aumento vegetativo y no la población total, y ello ha afectado los intereses locales.
- 3° Si hubiere de realizarse el censo, como es nuestra recomendación, necesitaríamos el mapa o croquis de los distritos proyectados y los afectados, aprobado por el Instituto Geográfico de Costa Rica.



COLABORE CON LOS CENSOS ECONOMICOS: 1964

PROGRAMA CENSO DE AMERICA DE 1960

- 4° Con base en dicho mapa, procederíamos a formular el respectivo presupuesto para los gastos que deberá cubrir la Municipalidad o los interesados.

Con mucho gusto ampliaremos o explicaremos los puntos anteriores, por escrito o personalmente.

Atentamente,




René Sánchez Bolaños
DIRECTOR GENERAL A. I.

RSB/fch

copia: Jefe Departamento de Censos

" Jefe Sección Censo de Población

" Archivos. -

Antecedentes

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO GEOGRAFICO DE COSTA RICA
TELEFONO 5461 - APARTADO 2272
SAN JOSE, COSTA RICA

5 288

Junio 19 de 1964

Don Constantino Ocampo A.
Secretario, Comisión Asuntos varios
Asamblea Legislativa

Señor Diputado:

Este Instituto está de acuerdo en la creación de los dos distritos a que Ud. hace referencia en su telegrama de 17 de los corrientes.

Sin embargo, creemos prudente esperar por un corto periodo a que se complete la información cartográfica del distrito de Barranca. En estos momentos existen algunas deficiencias que tratamos de corregir.

Aunque el proyecto considera la posibilidad de revisar los límites, por parte de este Instituto en el caso de Barranca, esto resultaría de difícil aplicación una vez que los vecinos interesados conozcan el decreto legislativo que se apruebe. Nuestro director Ing. Gutiérrez Braun, ausente por enfermedad, ha sido consultado y está de acuerdo en lo que aquí se expone y recomienda conceder un plazo prudencial en cuanto a la creación del distrito de Barranca.

De Ud. atento servidor,



Mario Barrantes Ferrero
SUBDIRECTOR, INSTITUTO GEOGRAFICO

MBF/jms.-



Barranca, 23 de julio de 1964

Srs.

Comisión de Asuntos Varios

Asamblea Legislativa

San José

Muy estimados señores:

Los firmantes, miembros del Personal Docente, Jta. de Educación y Patronato Escolar de Barranca, con todo respeto exponemos ante Uds. lo siguiente: Conocemos plenamente del anhelo de los vecinos de este caserío por verlo convertido en distrito. Sabemos también que la lucha ha sido ardua, por la oposición de sectores interesados. Varias peticiones en tal sentido se han hecho a través de los años.

Dichosamente la perseverancia ha rendido sus frutos y han sido presentados para vuestro conocimiento, dos proyectos de ley en tal sentido.

El presente escrito lleva como finalidad, el rogarles que apoyen el proyecto presentado por el diputado Arauz Bonilla, por ser el que llena las aspiraciones del vecindario de Barranca. También porque sigue las normas del Instituto Geográfico al fijar los linderos, o sea basándose en límites naturales.

De Uds. attos. y s.s.

Ant. Pérez B.
Wilber Pérez C.

Herman Soto L.
Agustín Chávez Sánchez

Adalberto Ocampo C.
Norma Alvarado C.
Leda 16^a Benavides H.
J. Quirón M.
munifinal.
Smily.
Edith Badilla V.
Ada Luz de Arroyo.
Vera Violeta Rojas

Elena C. de Sánchez
Mayid 17^a Torres Bustillo
Lia Julia Raposo C.
Irene Mora de Pérez.
Adriana
Albertina P. de Corder
Ruth Samuel Rodríguez
Dyanira Mora C.
William Calderón C.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

8

TELEGRAMA OFICIAL

Señor
Director del
Institute Geográfico Nacional
CIUDAD.-

Me permito consultar criterio esa Oficina respecto a los dos proyectos de Creación de los distritos 8 y 9 del Cantón Central de Puntarenas con los nombres de Barranca y Jacó respectivamente, que fueron publicados, el primero en La Gaceta No. 126 de 5 de junio de 1964; y el segundo, en La Gaceta No. 130 de 10 del mismo mes.-

Atentamente,

Constantino Ocampo Alvarado
DIPUTADO
Secretario de la Comisión de Asuntos Varios.

mismo texto:

Señor
Director de la
Dirección General de Estadísticas y Censo
CIUDAD.-

mismo texto:

Señores
Corporación Municipal de
Puntarenas.-

CAA/gim-
Sec. Ejec.

9

TELEGRAFOS Nacionales COSTA RICA

TELEGRAMA

1 rv.mc 31 ck @ 7.15

DE Alajuela 9 Jun.64 7h45

A Diputado Nataniel Arias Murillo
SANJOSEPresidente Comisión Asuntos
Varios . Asamb. Legislativa.
PREFERENCIA 8h10

- En nombre y representación comité playas de Jacó, pedimosles audiencia para próximo jueves, para tratar asuntos relacionados milla marítima, esperamos confirmación almacén Barrantes Hermanos, Atte.

- José Joaquín Barrantes S. Secretario.
Ricardo Lang Quirós . Presidente.

*Cite
mañana
miércoles a las 1 1/2 p.m.*

EL TELEGRAFISTA



*Recibido el
9-6-64
Actuado*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

10

Comisión de _____

Asunto CREACION DISTRITOS OCTAVO Y NOVENO PROVINCIA DE PUNTARENAS,
PROYECTO DIPUTADOS ARAUZ BONILLA Y CALVO SANCHEZ.-

El Diputado ARAUZ BONILLA

hace la siguiente moción: Para que el artículo 2º del proyecto se lea en

la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- El Distrito de Barranca tendrá los siguientes límites:

Norte: Quebrada de Las Palmas en parte, y camino adyacente de San Miguel al Norte;

Sur: Partiendo del Océano Pacífico a la altura de El Roble, se sigue por el camino del mismo nombre hasta su entronque con la carretera Chahuite, de allí, sobre la misma carretera, hasta la calle del arreo, y de este lugar hasta el río Naranjo;

Este: Río Barranca; y

Oeste: Río Naranjo.-

Los límites del Distrito de Jacó serán fijados por el Instituto Geográfico de Costa Rica, para lo cual se le autoriza mediante esta ley. Igualmente queda autorizado dicho Instituto pa-

(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

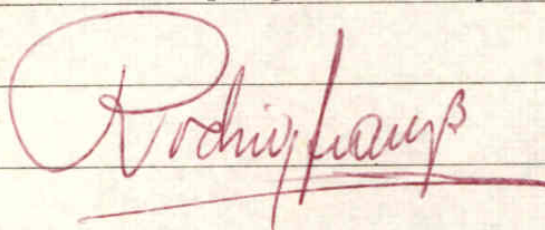
Comisión de _____ PAGINA 2.-

Asunto XXXXXXXXXX

El Diputado _____

hace la siguiente moción: _____

ra hacer la fijación de los caseríos y pueblos que les correspon-
derán a los nuevos distritos que por esta ley se crean."



(Firma)

No. _____

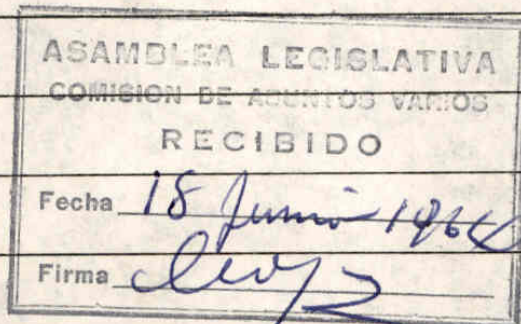
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Creación Distritos de Barranca y Jacó.El Diputado Ramírez Garitahace la siguiente moción: Para que el proyecto se lea así:

Artículo 1º.- "Creáanse los distritos 8º y 9º del Cantón Central
de Puntarenas, con los nombres de Distrito de Barranca y Distri-
to de Jacó, respectivamente, cuyos límites fijará el Instituto
Geográfico Nacional.

Artículo 2º.- Esta ley rige desde su publicación.

ens.-



[Signature]
(Firma)